



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES



HUAMANGA
Queredo
"Hijamos la Patria"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 054 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 24 ABR 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 7342 de fecha 15 de marzo de 2019, sobre Renovación de la autorización para el servicio de transporte público regular de personas, presentado por el administrado **RICARDO PILLACA GÁLVEZ**, Administrador de la Empresa de Transporte y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES" S.A.C. (Transportista¹ de la Ruta N° 04), y la Opinión Legal N° 016-2019-MPH-GT/AL de fecha 01 de abril de 2019, proveniente de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. Dentro de este contexto, queda explícito que la Municipalidad Provincial de Huamanga es autoridad competente para conceder autorizaciones referentes a la prestación del servicio de transporte público de personas dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación*

¹ **Transportista.**- Persona natural o jurídica que presta servicio de transporte terrestre público de personas y/o mercancías de conformidad con la autorización correspondiente. (Numeral 3.77 del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

HUAMANGA
Ducido
"Hoy ganamos, mañana!"

de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el Artículo 36° de la LPAG, respecto a la **Legalidad del Procedimiento** prescribe taxativamente lo siguiente: numeral 36.1 "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. (...)", numeral 36.3 "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente", y numeral 36.4 "Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos".

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT) en su Artículo 3°, numeral 3.60 prescribe: *El servicio de transporte público es el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que es prestado por un transportista autorizado para dicho fin, a cambio de una contraprestación económica. Asimismo, en el numeral 3.62 refiere que "El Servicio de Transporte Regular de Personas es la modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

HUAMANGA
Quevicos
Huamanga Huamanga

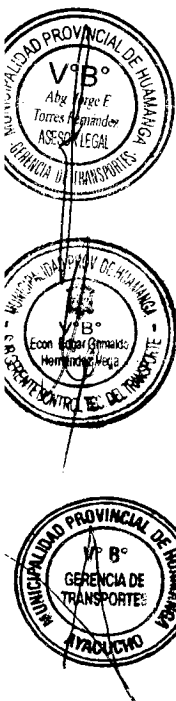
Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento".

Que, en la Provincia de Huamanga actualmente los transportistas vienen prestando el servicio de transporte regular de personas bajo la modalidad de **servicio estándar**, el cual de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.62.1 del Artículo 3° del RNAT, *Es el que se presta de origen a destino con paradas en las escalas comerciales autorizadas y en los paraderos de ruta. En el servicio de transporte de ámbito provincial se entenderá por servicio estándar a aquel en el que está permitido el viaje de personas sentadas y de pie, respetando la capacidad máxima prevista por el fabricante, se presta de origen a destino con paradas en paraderos establecidos en la ruta autorizada.*

Que, referente a las condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte regular, de ámbito provincial, el RNAT en su Artículo 20° numeral 20.4) acápite 20.4.1, establece lo siguiente: *"Que correspondan a la Categoría M3 Clases I, II o III de cinco o más toneladas, de la clasificación vehicular establecida en el RNV²".*

Que, además el RNAT en su Artículo 33° y numerales prescribe lo siguiente: numeral 33.1 *"La prestación del servicio de transporte, debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas (...)."*, numeral 33.5 *"Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito nacional, regional y provincial. (...)."*, numeral 33.7 *"En el caso del transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano e interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta, a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no está localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas"*, y numeral 33.8 *"La habilitación y el uso de los Terminales Terrestres para el servicio de transporte terrestre se regula por el presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las*

² Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



HUAMANGA
Queredo
Hijos de la Patria

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 110-2018-MTC/01.02 de fecha 01 de marzo de 2018, se aprueba el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte regular de personas en el ámbito de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho y las condiciones para su aplicación. Siendo así, en su Artículo 2° de la parte resolutive refiere que *el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia aprobado por el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, es de aplicación a los vehículos destinados al servicio de transporte regular de personas habilitados por la Municipalidad Provincial de Huamanga, que cumplan con las condiciones siguientes: a) Que se encuentre en óptimo estado de funcionamiento, lo que será acreditado con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular obtenido de conformidad con la normativa de la materia, y que apruebe los controles inopinados a los que dicho vehículo sea sometido; y b) Que cumpla con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Reglamento, para la prestación del servicio de transporte de personas de ámbito provincial.* Al respecto, es de precisar que la aprobación del referido régimen tiene por finalidad la renovación del parque automotor en la Provincia de Huamanga, así como establecer la salida progresiva de los vehículos del servicio de transporte público regular de personas que hayan superado la antigüedad máxima de permanencia, de manera que no se genere el desabastecimiento del medio de transporte terrestre, todo ello sujeto al cumplimiento estricto de los exámenes de verificación físico mecánico vehicular y prueba de gasómetro. En ese sentido, el régimen aprobado es de acuerdo al siguiente ANEXO:

CRONOGRAMA DEL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA

FECHA DE FABRICACIÓN	FECHA DE RETIRO
1993 – 1995	31 de diciembre de 2019
1996	31 de diciembre de 2020
1997	31 de diciembre de 2021
1998 – 1999	31 de diciembre de 2022
2000 – 2002	31 de diciembre de 2023
2003 – 2004	31 de diciembre de 2024
2005	31 de diciembre de 2025
2006	31 de diciembre de 2026
2007	31 de diciembre de 2027





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES



HUAMANGA
Cuerpo
"Hoy que es mañana"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

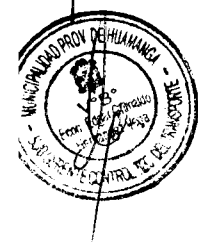
2008	31 de diciembre de 2028
2009	31 de diciembre de 2029
2010	31 de diciembre de 2030
2011	31 de diciembre de 2031
2012	31 de diciembre de 2032
2013	31 de diciembre de 2033
2014	31 de diciembre de 2034
2015	31 de diciembre de 2035
2016	31 de diciembre de 2036

Que, concerniente a la Renovación de la Autorización, el RNAT en su Artículo 59°, numeral 59.1 establece lo siguiente: "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación". En tal contexto, el administrado en representación de la Empresa de Transporte y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES" S.A.C., a fin de continuar prestando el servicio de transporte público regular de personas como Transportista de la Ruta N° 04, ha cumplido con solicitar la renovación de su autorización.

Que, en atención de los considerandos precedentes y conforme a los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 75 numeral 75.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente (TUPA - 2013)³ de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se procede a evaluar y calificar el expediente administrativo presentado por el administrado, sobre el procedimiento de Renovación de la Autorización para el servicio de transporte urbano:

- i. Mediante el Expediente Administrativo N° 7342 el representante legal del Transportista de la Ruta N° 04, solicita la renovación de la autorización, a fin de continuar prestando el servicio de transporte público regular de personas en la ruta autorizada.
- ii. Al respecto, cabe indicar que la Empresa de Transporte y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES" S.A.C., cuenta con la Resolución de Gerencia N° 081-2009-MPH/GT de fecha 08 de mayo de 2009, que en su Artículo Primero resuelve.- **AMPLIAR EL PERMISO DE OPERACIONES HASTA LA APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO** a los vehículos de la Empresa de Transporte y Multiservicios "Brujo de los Andes" S.A.C. permisora de la ruta 04; con una flota vehicular de

³ Ordenanza Municipal N° 04-2013-MPH/A, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA - 2013).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA
Querido
¡Huyamos la Corrupción!

veintitrés (23) unidades. Sobre ello, es de precisar que la referida Resolución amplía el permiso de operación a plazo indeterminado, lo cual es contrario a norma; motivo por el cual, el transportista con sujeción a ley y a fin de cumplir cabalmente con las condiciones legales de permanencia en el servicio de transporte público regular, recurre ante la Gerencia de Transportes solicitando la renovación de la autorización a plazo determinado, de conformidad al marco legal del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

- iii. Asimismo, cabe resaltar que la flota vehicular ofertada para la renovación de la autorización, tienen vida útil para prestar el servicio de transporte público regular de personas hasta el 31 de diciembre de 2032 (**B90-952**), 31 de diciembre de 2032 (**C6J-713**), 31 de diciembre de 2032 (**D5Z-191**), 31 de diciembre de 2020 (**Y1D-768**), 31 de diciembre de 2034 (**AJS-826**), 31 de diciembre de 2032 (**D6F-736**), 31 de diciembre de 2029 (**B2Q-780**), 31 de diciembre de 2034 (**ABL-897**), 31 de diciembre de 2021 (**Y1C-754**), 31 de diciembre de 2021 (**Z2J-792**), debiendo ser retirado del servicio o sustituido por otro vehículo de menor antigüedad; ello es conforme al Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Regular de Personas en el ámbito de la Provincia de Huamanga, aprobado con Resolución Ministerial N° 110-2018-MTC/01.02.
- iv. En ese sentido, de la calificación realizada al referido expediente se tiene como resultado que el administrado ha cumplido con adjuntar todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente.

Que, mediante la Opinión Legal N° 016-2019-MPH-GT/AL de fecha 01 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transportes, previa evaluación y análisis legal OPINA que, se le Conceda la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la Empresa de Transporte y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES" S.A.C., para que a partir de la emisión del acto administrativo correspondiente continúe como Transportista de la Ruta N° 04.

Que, respecto a la protección del medio ambiente, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud tienen la función de regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente". Es así, que la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 034-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2008-MPH/A, regula los mecanismos para la protección de la calidad ambiental de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga afectada por emisiones de gases o ruido a la atmósfera. (Artículo 3°). En tal contexto, todo vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte público de personas dentro de la Provincia de Huamanga, es sometido a la evaluación de verificación físico mecánico y prueba de gasómetro, para poder medir el volumen de gases que emiten.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39°, Artículo 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 6) del Artículo 168° de la Ordenanza Municipal N° 09-2016-MPH/A;

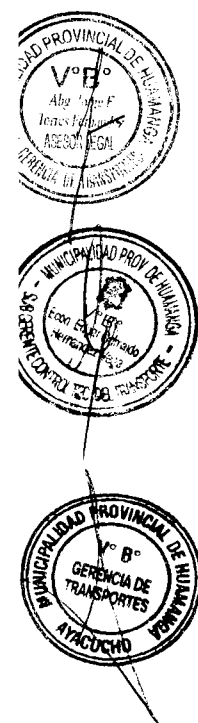
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** la Renovación de la Autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a la Empresa de Transporte y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES" S.A.C.⁴, a fin de que continúe como Transportista de la Ruta N° 04, por el periodo de un (01) año, computados a partir de la expedición de la presente Resolución, con una flota vehicular de diez (10) unidades, que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	PLACA	AÑO DE FÁBRICACIÓN	PROPIETARIO	CATEGORÍA	MARCA
1	B90-952	2012	HUAMANCUSI ARANGO, Ciprian.	M3. C3	HYUNDAI
2	C6J-713	2012	CALDERON TANTA, Elizabeth.	M3. C3	HYUNDAI
3	D5Z-191	2012	CAJAMARCA QUISPE, Paulo C.	M3. C3	HYUNDAI
4	Y1D-768	1996	COLOS DE LA CRUZ, Yanett.	M3	MINIBUS MITSUBISHI FUSO
5	AJS-826	2014	BALTAZAR SULLCARAY, Sebastiana.	M3. C3	HYUNDAI
6	D6F-736	2012	QUISPE HUAMANCUSI, Luis.	M3. C3	HYUNDAI
7	B2Q-780	2009	VALLEJO DE JANAMPA, Dionisia.	M3	TOYOTA
8	ABL-897	2014	JANAMPA VENTURA, Aurelio.	M3	HYUNDAI
9	Y1C-754	1997	CHUMBES ABARCA, Juan Carlos.	M3	MITSUBISHI
10	Z2J-792	1997	JAULIS PARIONA, Víctor.	M3	MITSUBISHI

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

⁴ Autorizada mediante la Resolución de Gerencia N° 081-2009-MPH/GT de fecha 08 de mayo de 2009.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



HUAMANGA
Quebrido
¡Hoy ganamos la Patria!

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

I. DATOS GENERALES

Razón Social : Empresa de Transporte y Multiservicios "Brujo de los Andes" S.A.C.
Domicilio : Asociación Cesar Mujica Cacho - Distrito de Andrés A. Cáceres.
RUC : 20452470587.
Colores : Blanco, Verde y Amarillo (Identificación del Logotipo).

II. DEL SERVICIO

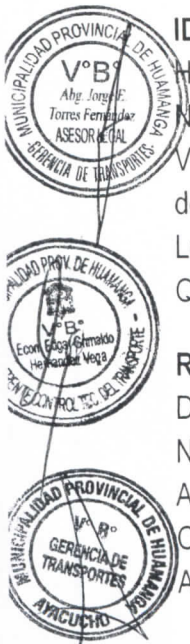
Modalidad : Transporte Público Regular de Personas.
Paradero Inicial : Asociación Cesar Mujica Cacho - Distrito de Andrés A. Cáceres.
Paradero Final : Capilla Señor de Quinuapata – Distrito de Ayacucho.
Horario : 05:00 hasta las 21:00 horas.

III. DEL RECORRIDO

IDA.- Asociación Cesar Mujica Cacho (Distrito de Andrés A. Cáceres) – Urb. San José – La Hoyada – Campo Ferial Canaán Bajo – Av. Abancay – Av. Los Ángeles – Av. Aviación – Av. NS de las Mercedes – Av. Del Ejército – Av. Ramón Castilla – Puente Nuevo – Av. Valdelirios – Jr. 02 de Mayo – Jr. Itana – Jr. 28 de Julio – Jr. Chorro – Jr. Grau – Jr. Garcilazo de la Vega – Av. Manco Cápac – Pasaje Montesori – Jr. Quinoa – Av. Independencia – Vía Los Libertadores – Av. Nueva Democracia – Jr. José Carlos Mariátegui – Capilla Señor de Quinuapata. *****

RETORNO.- Capilla Señor de Quinuapata - Jr. José Carlos Mariátegui - Av. Nueva Democracia - Vía Los Libertadores - Av. Independencia - Jr. Quinoa – Jr. Libertad – Calle Nazareno – Jr. Carlos F. Vivanco – Puente Nuevo – Av. Ramón Castilla – Av. Del Ejército – Av. NS de las Mercedes – Av. Aviación – Av. Los Ángeles – Av. Abancay – Campo Ferial Canaán Bajo – La Hoyada – Urb. San José - Asociación Cesar Mujica Cacho (Distrito de Andrés A. Cáceres). *****

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de Transporte y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES" S.A.C., estacionar sus vehículos en la Vía Pública,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES



HUAMANGA
Diversidad
Hoy y siempre histórica

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNECE a la Empresa de Transporte y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES" S.A.C., a cumplir la determinación de la Autoridad Edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será vigente hasta la culminación de la **AUTORIZACIÓN** otorgada a la Empresa de Transporte y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES" S.A.C., pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que, la presente **AUTORIZACIÓN** tiene calidad de intransferible; ello conforme a lo establecido en el Artículo 57° del RNAT.

ARTÍCULO SÉTIMO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa de Transporte y Multiservicios "BRUJO DE LOS ANDES" S.A.C., División de Tránsito de la Policía Nacional del Perú, Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga; con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. SANTIAGO E. FERNÁNDEZ SALCEDO
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. **3.0 ABR. 2019**

Oficio Circ. N° 1104-2019-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R6-054-2019-MPH/ST

de fecha: **24 ABR. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Nicanor C. Medrano Saavedra
JEFE